



Expediente
2021/1088-SEG

RESOLUCIÓN

ASUNTO: PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA (ORA) DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.

**MEMORIA
CONSULTA PÚBLICA PREVIA**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su título VI la iniciativa legislativa y la potestad normativa de las Administraciones Públicas, introduciendo una serie de novedades respecto a la regulación anterior, que tienen como objetivo principal incrementar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.

Entre estas novedades destaca la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, sus objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

La consulta pública se sustanciará a través del portal web correspondiente, siendo un trámite exigible para todas las Administraciones Públicas en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

En cumplimiento del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o reglamento (ordenanzas/reglamentos municipales), se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*



- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias».*

Entidad proponente: Ayuntamiento de Aspe

Tipo de norma: Ordenanza.

Situación que se pretende regular: modificación de la Ordenanza reguladora del estacionamiento con limitación horaria (ORA) del Ayuntamiento de Aspe.

Normativa básica de aplicación: Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Las actuaciones que deben realizarse en el desarrollo normativo tienen por objeto dar respuesta al derecho constitucional de participación ciudadana reconocido en el artículo 105 de la Constitución Española. En fecha 16 de marzo del 2011 entró en vigor la Ordenanza reguladora del estacionamiento con limitación horaria del Ayuntamiento de Aspe y, desde entonces, ha sufrido modificaciones en dos ocasiones, entrando en vigor en fechas 02 de octubre de 2012 y 05 de agosto del 2014.

SOLICITUD DE OPINIÓN A SUJETOS Y ORGANIZACIONES POTENCIALMENTE AFECTADOS.

1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA.

La modificación de la citada Ordenanza pretende varios objetivos:

- 1.- Atender a las necesidades y demandas ciudadanas relativas a la necesidad de ampliar zonas de estacionamiento regulado en tiempo con el fin de conseguir una mayor rotación de los vehículos estacionados en la Av. De Madrid y calle Sol.
- 2.- La tipificación de una nueva conducta infractora que se está dando con cierta frecuencia por parte de los usuarios de la zona de estacionamiento limitado.

2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

En fecha 16 de marzo del 2011 entró en vigor la Ordenanza reguladora del estacionamiento con limitación horaria del Ayuntamiento de Aspe y, desde entonces, ha sufrido modificaciones en dos ocasiones, entrando en vigor en fechas 02 de octubre de 2012 y 05 de agosto del 2014. Ante ello se considera conveniente la aprobación de una norma que clarifique y regule aspectos que en su día no pudieron ser previstos.

3.- OBJETIVOS DE LA NORMA.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025762720147733



El servicio de ordenación y regulación del aparcamiento es un servicio público local que pretende la regulación de los espacios de aparcamiento en superficies disponibles en la población, fijando los tiempos máximos de permanencia para lograr una rotación de vehículos que permita optimizar el uso de un bien escaso cual es el de dominio público dedicado a tal fin, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social, por tanto, con la regulación del servicio de estacionamiento con limitación horaria, conseguiremos un reparto más equitativo del dominio público.

4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS, REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Partimos de la base de que es imprescindible la regulación en un instrumento normativo que clarifique y regule aspectos que en su día no pudieron ser previstos, así como actualizar determinados aspectos que se han desarrollado posteriormente. En cuanto alternativas, una de ellas pasa por regular el servicio jurídico municipal a través del reglamento orgánico municipal, no obstante, rechazamos la opción para tener los instrumentos normativos separados. La otra opción es hacer una modificación de la relación de puestos de trabajo y fijar lo mismo que se pretende con este instrumento, sin embargo, es una opción también muy farragosa.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Abrir trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por el futuro Reglamento del Servicio Jurídico Municipal del Ayuntamiento de Aspe para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

SEGUNDO: Publicar en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días, de conformidad con el artículo 82, apartado 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO: Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

Lo decretó la Alcaldía Presidencia el día de la fecha de su firma electrónica, de lo que yo, Secretario de este Ayuntamiento, doy fe.



Alcalde-Presidente,

Secretario del Ayuntamiento de Aspe

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 06/04/2022 Hora: 16:23:38

Fdo. Javier Maciá Hernández
Fecha: 07/04/2022 10:32:51

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14160025762720147733

